



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0720

Expediente N°

1986/2012

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 NOV 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

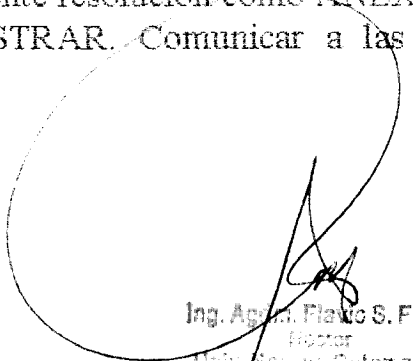
El Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA), firmado en la Ciudad de Roma (Italia), a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

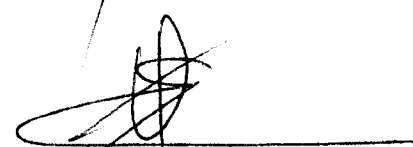
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA), firmado en la Ciudad de Roma (Italia), a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil doce, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Ing. Agrón. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nacional de Catamarca



Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
UNCa



ES COPIA FIEL

0720

ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y
CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA
SAPIENZA" (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA (ARGENTINA)

La Universidad de Roma "La Sapienza" (Italia), representada por su Rector, y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), representada por su Rector, considerando que el desarrollo de la cooperación cultural y científica directa ha de resultar de provecho mutuo para ambas Universidades, con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

Art. 1: Ambas Universidades se comprometen a llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica en campos de interés común. Dicha cooperación se ha de actuar según principios de igualdad y provecho mutuo.

Art. 2: La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a) intercambio de visitas de especialistas;
- b) participación en proyectos de investigación;
- c) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d) encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio.

Art. 3: Para la realización de la cooperación cultural y científica, se definirán en sucesivos protocolos ejecutivos los términos científicos de los campos de interés, la determinación de los responsables de cada sector, las modalidades de intercambio de profesores, los proyectos de investigación y su correspondiente coste económico.

Art. 4: Cada Universidad, en conformidad con sus propias leyes y reglamentos, asegurará a los profesores invitados toda ayuda posible



y toda facilitación, según lo previsto por el presente convenio y actas complementarias que suscriban las partes.

Art. 5: Las Universidades asegurarán a los profesores invitados, de la manera que consideren más apropiada, asistencia sanitaria en caso de accidente o enfermedad, salvo en caso de enfermedad crónica o prótesis.

Art. 6: El convenio será sometido a la aprobación de los organismos competentes, en conformidad con las leyes vigentes en ambos países, y entrará en vigor una vez firmado por ambos Rectores.

Art. 7: El presente Convenio se mantendrá vigente por un periodo de cinco años y podrá ser resuelto por ambas partes con un preaviso escrito de al menos cuatro meses.

Salvo diferente acuerdo entre las partes, las actividades pendientes a la fecha de la expiración o rescisión podrán continuar hasta su conclusión según el programa establecido.

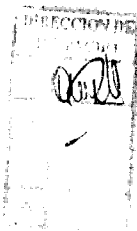
Art. 8: La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y ejecución de este convenio compete a un Colegio Arbitral compuesto por un miembro nombrado por cada parte y un tercero designado de común acuerdo.

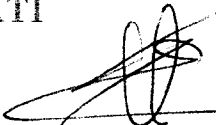
Dado en Roma (Italia) en dos copias originales en lengua española, ambas fehacientes.

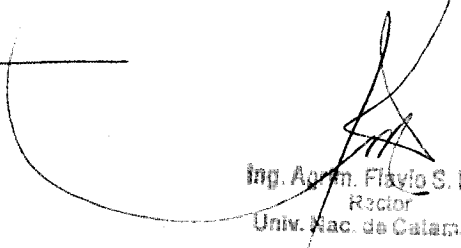
Roma, 9/10/2012

UNIVERSIDAD DE ROMA
"LA SAPIENZA"
EL RECTOR
Luigi FRATI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA
EL RECTOR
Flavio Sergio FAMA




Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
UNCa


Ing. Agr. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca